



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DECRETO 294. Por el que se otorgan, diversos incentivos fiscales a los contribuyentes del Municipio de Armería.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que con fecha 02 de Mayo de 2017 se recibieron tres documentos ante la oficialía de partes de este Congreso del Estado, por parte del Ayuntamiento Constitucional de Armería: el primero relativo a una solicitud por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, en el cual comunica el acuerdo tomado por los integrantes del H. Cabildo en la cuarta sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de mayo del año 2017, el cual refiere que el Presidente Municipal Ernesto Márquez Guerrero, solicita la anuencia del Cabildo para solicitar al H. Congreso del Estado, sea autorizado el 100% de descuento en multas y recargos en el pago del impuesto predial y licencias comerciales y de bebidas alcohólicas durante los meses de mayo y junio del presente año, el cual fue aprobado por unanimidad.

El segundo escrito en mención es relativo a una solicitud por parte del Secretario del H. Ayuntamiento de Armería, Colima, en el cual comunica el acuerdo tomado por los integrantes del H. Cabildo en la cuarta sesión extraordinaria, celebrada el día 02 de mayo del año 2017, el cual refiere que el Presidente Municipal Ernesto Márquez Guerrero, solicita la anuencia del Cabildo para solicitar al H. Congreso del Estado, autorice el 100% de descuento en multas y recargos en el pago del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado durante los meses de mayo y junio del presente año.

El tercer documento, es signado por la Tesorera Municipal de Armería C.P. Rosalinda Barbosa Amezcua, por medio del cual emite el dictamen técnico del impacto presupuestario de las solicitudes referidas en los anteriores párrafos, sobre la aprobación del 100% de descuento en multas y recargos en el pago de predial, licencias comerciales y de bebidas alcohólicas, así como el Servicio de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado durante los meses de mayo y junio del presente año, el cual muestra un cuadro comparativo en el cual se refleja el impacto presupuestario en comparación con los ejercicios fiscales 2016 y 2017, siendo del impuesto predial una diferencia de recaudación en 2017 de \$446,311,70; del servicio de agua potable y alcantarillado una diferencia en 2017 de \$391,734.64; y por las licencias y refrendos de bebidas alcohólicas una diferencia en 2017 de \$100,020.15.

Bajo este orden de ideas es importante dejar asentado, que dichas peticiones se encuentran sustentadas en apoyar a los contribuyentes del municipio de Armería, a efecto de que estos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los impuestos de predial, agua potable y alcantarillado y de Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas.

Por otro lado, cabe destacar lo estipulado en el artículo 31 fracción IV de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece como obligación de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

los mexicanos, contribuir para los gastos públicos de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, lo anterior da sustento a la obligación que tenemos los ciudadanos para contribuir por la prestación de los servicios que el Estado nos brinda, como lo son el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, el derecho al alumbrado público, etc., no obstante lo anterior, los municipios a través de sus cabildos, ostentan plena libertad para otorgar condonaciones y beneficios económicos por la prestación de estos servicios.

Los que suscribimos decidimos hacerla nuestra ante la premura del asunto, motivo por el cual presentamos ante esta Soberanía la presente iniciativa, misma que se solicita con dispensa de todo trámite reglamentario, con el objeto de que los contribuyentes del Municipio de Armería puedan acceder a los beneficios fiscales que busca otorgar a la brevedad posible.

A mayor abundamiento, esta Soberanía ha venido aprobando estímulos fiscales a los diversos ayuntamientos de la entidad, ya sea mediante dictamen de la Comisión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización, o mediante iniciativa con dispensa de todo trámite reglamentario, como es el caso.

Asimismo, resulta importante mencionar y reconocer que desde el mes de enero del año en curso, el diputado Crispín Guerra Cárdenas ha venido gestionando descuentos en multas y recargos en el pago de contribuciones de los diez ayuntamientos de la entidad, las cuales se han aprobado hasta que los Ayuntamientos nos han hecho llegar su solicitud formal en términos de la Constitución Local, sus Leyes de Hacienda y la Ley del Municipio Libre del Estado.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

D E C R E T O No. 294

PRIMERO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, y de Bebidas Alcohólicas, a los contribuyentes del Municipio Armería, que se pongan al corriente con el pago de las referidas contribuciones, durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del impuesto predial, a los contribuyentes del Municipio Armería, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución, durante los meses de mayo y junio del ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Se condona al 100% los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de pago oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado, a los contribuyentes del Municipio Armería, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución, durante los meses de mayo y junio del presente ejercicio fiscal 2017.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

SEGUNDO.- Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, hayan realizado el pago de las contribuciones que indican los resolutivos del presente decreto, tendrán derecho a que se les reintegre el 100% de recargos y multas que hubiere pagado, facultando a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Armería, para que realice dicha devolución.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los cuatro días del mes de mayo del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO**

**DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO**